PODER JUDICIAL

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 084/2023

Pilar, 23 de mayo de 2023.

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas N° 03/2023 remitida por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, por la cual recomienda declarar desierto el llamado por la modalidad de licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 denominado *"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral-Plurianual", ID N° 423895*, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 16, Inc. b, contempla la licitación por Concurso de Ofertas para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos y, en su Art. 32, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 18 de abril de 2023, constan los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 18 de mayo de 2023, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el Acta de Evaluación de Ofertas N° 03/2023, en la que recomienda declarar desierto el llamado a licitación por Concurso de Oferta N° 01/2023 denominado *"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral-Plurianual", ID N° 423895*, conforme al Art. 30 "Declaración desierta de una licitación, Inc. c) de la Ley 2051/03 de la DNCP, que establece *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocan-te determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley"* y, el Capítulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2.992/2019 que reglamenta el supra citado cuerpo legal;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la administración presupuestaria y financiera del Poder Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

ART. 1°: **DECLARAR DESIERTO** el llamado por la modalidad de licitación por concurso de ofertas N° 01/2023 denominado ***"Servicios de Mantenimiento Preventivo y Reparador de Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral-Plurianual", ID N° 423895***, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 30 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y, el Capítulo III, Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2.992/2019 que reglamenta el supra citado cuerpo legal.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para el segundo llamado, para la contratación de los servicios requeridos en dicho I.D. -

ART. 3°: **ANÓTESE,** notifíquese, archívese. -

Abg. Juan Manuel Stete G.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. Mirtha R. Zalazar J.
Secretaria del Consejo